

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ESPECÍFICA PARA EL INTERCAMBIO DE  
ESTUDIANTES ENTRE LA FACULTAD DE  
ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA  
UNIVERSITAT DE BARCELONA DE  
ESPAÑA**

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 314.24**

**SANTIAGO, 9 de agosto de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°581, de 2024 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2024, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Universitat de Barcelona de España, suscribieron un convenio de cooperación específica, con el objeto de establecer un programa de intercambio de estudiantes para que lleven a cabo estudios internacionales.
2. Que, se hace presente, que la suscripción del documento referido en el considerando anterior no pudo ser efectuada utilizando firma electrónica avanzada por esta institución, toda vez que la contraparte, según expresó en diversas comunicaciones, se encuentra imposibilitada de aceptar el certificado digital por encontrarse sujeta al Reglamento de la Unión Europea N° 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas (eIDAS), por lo que requirió su firma manuscrita.
3. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de cooperación que se aprueba a través de este acto.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de cooperación suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la la Universitat de Barcelona de España. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“De una parte, el Sr. Raúl Ramos Lobo, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universitat de Barcelona, en nombre y representación de esta universidad, por resolución del Rector de 14 de febrero de 2022, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Sr. José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile en nombre y representación de esta facultad, según lo dispuesto en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

Que la UB, como institución pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, tiene la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene por misión formar y desarrollar líderes competentes, íntegros y con sólidos conocimientos teóricos y prácticos en economía y negocios, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean actores influyentes en el país y el exterior. Contribuir en la creación de conocimiento relevante para la competitividad y desarrollo sostenible e inclusivo del país, en un ambiente de rigurosidad intelectual, excelencia académica y diversidad.

Y es por todo ello que acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes entre la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile para llevar a cabo estudios, tal y como establece el presente convenio, que se basará en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Número de intercambio de estudiantes**

Un máximo de dos (2) estudiantes de la Facultad de Economía y Empresa de la UB por curso académico o un máximo de cuatro (4) estudiantes entre ambos semestres podrán seguir estudios de grado en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Un máximo de dos (2) estudiantes en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile por curso académico o un máximo de cuatro (4) estudiantes entre ambos semestres podrán seguir estudios de grado en la Facultad de Economía y Empresa de la UB.

Se revisarán anualmente el número de estudiantes intercambiados entre las dos instituciones. En caso de desequilibrio, se acordarán el número de plazas ofertadas por cada institución con el fin de mantener el equilibrio a lo largo de todo el convenio.

### **Segunda. Restricciones**

En caso de que una facultad establezca restricciones en el intercambio de estudiantes (por ejemplo, nota media mínima del expediente académico), esta deberá informar a la otra parte, con la suficiente antelación, para que pueda asegurar que los alumnos nominados cumplen los requisitos manifestados en el intercambio.

### **Tercera. Requisitos lingüísticos**

Ambas partes deberán informar del nivel de idioma requerido con el fin de que los estudiantes puedan cursar las asignaturas en la universidad de acogida con total normalidad y sin ningún tipo de perjuicio.

El nivel de idioma requerido para los estudiantes acogidos en la Facultad de Economía y Empresa de la UB, será como mínimo de B2 en español y/o catalán o un B2 en inglés.

El nivel de idioma requerido para los estudiantes acogidos en en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile será como mínimo de B2 en español y/o un B2 en inglés.

### **Cuarta. Pago de matrícula**

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

### **Quinta. Selección de estudiantes**

Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para informarle de los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio, así como confirmará la aceptación de los estudiantes propuestos. En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la Normativa de

movilidad internacional de estudios de la UB (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 14 de junio de 2017).

#### **Sexta. Coordinador del programa**

El responsable de la coordinación del intercambio será, por parte de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, la Jefa/e de Internacionalización y por parte de la UB, el responsable de Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía y Empresa.

##### **Universidad de Barcelona (UB)**

Facultad de Economía y Empresa  
Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)  
Avenida Diagonal, 696, E-08028 Barcelona  
+34 93 402 44 66 +34 93 402 43 26  
[exchangecoordinator.fee@ub.edu](mailto:exchangecoordinator.fee@ub.edu)  
<https://www.ub.edu/economiaempresa-internacional/web/en/>

##### **Universidad de Chile (Uchile)**

Facultad de Economía y Negocios  
Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)  
Avenida Diagonal Paraguay 257  
+56 2 2978 3949  
[internacional@fen.uchile.cl](mailto:internacional@fen.uchile.cl)  
<http://nexointernacional.fen.uchile.cl/>

#### **Séptima. Programa académico**

Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.

El programa académico de cada alumno que participe en el programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados.

En la UB, un estudiante de grado a tiempo completo, se matricula de 23-30 créditos ECTS por semestre.

En la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, un estudiante de grado a tiempo completo, se matricula en un máximo de 34 créditos STC por semestre.

#### **Octava. Derechos de los estudiantes de intercambio**

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de los estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

### **Novena. Visado**

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

### **Décima. Seguro obligatorio**

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (incluidos accidentes y repatriación) y si corresponde, de cobertura de responsabilidad civil, que cubra todo el período de la estancia.

### **Decimoprimer. Alojamiento**

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el periodo del intercambio.

### **Decimosegunda. Transcripción oficial de notas**

La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el periodo de intercambio.

### **Decimotercera. Movilidad de profesores**

Ambas facultades expresan la voluntad de facilitar la movilidad de profesores con fines docentes y de investigación. Los profesores viajarán amparados por un seguro médico, de accidentes, repatriación y responsabilidad civil, que cubra su periodo de estancia en la universidad de acogida.

Todos los gastos vinculados a las movilidades (billetes de avión, alojamiento y manutención, seguro médico, de accidentes y repatriación, desplazamientos, visados, etc...) se financiarán a cargo de los profesores.

### **Decimocuarta. Comisión de seguimiento**

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por el vicedecano/a de Relaciones Internacionales y la coordinadora de Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía y Empresa, representantes por parte de la Universitat de Barcelona, designados por el Rector, y por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile estará formada por la/el Jefa/e de Internacionalización y el/la director/a de la Escuela de Pregrado de la Facultad.

Esta Comisión evaluará y coordinará las actividades y las relaciones que afecten a las dos instituciones, velará por el correcto desarrollo del contenido del convenio, realizará su seguimiento y, en su caso, resolverá las cuestiones de interpretación y cumplimiento que de éste puedan surgir.



### **Decimoquinta. Uso del logo y marca**

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

### **Decimosexta. Tratamiento de datos personales**

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y de contacto que sea necesario tratar para ejecutar este convenio son cada una de las partes firmantes (y, en concreto, por lo que respecta a la Universitat de Barcelona lo es la Secretaría General). Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [secretaria.general@ub.edu](mailto:secretaria.general@ub.edu)
- Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile: Diagonal Paraguay 257, Santiago, Chile; [internacional@fen.uchile.cl](mailto:internacional@fen.uchile.cl)

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, de España, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento del art. 77.1 de dicha ley, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

De la misma forma, a los titulares de datos que se encuentren en Chile, se les solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento y almacenamiento de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [protecciondedatos@ub.edu](mailto:protecciondedatos@ub.edu)
- Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile: Diagonal Paraguay 257, Santiago, Chile; [internacional@fen.uchile.cl](mailto:internacional@fen.uchile.cl)

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

### **Decimoséptima. Validez**

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado y tendrá una vigencia de cuatro años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa,

por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de seis meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

Cualquiera de las universidades firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este acuerdo, que deberá efectuarse de común acuerdo por ambas universidades y con la conformidad de las instancias competentes.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes que estén realizando un intercambio, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

#### **Decimoctava. Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea chilena o española en función del origen del conflicto.

#### **Decimonovena. Extinción del convenio**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito, según se establece en la cláusula decimoséptima
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

#### **Vigésima. Portal de Transparencia**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de *Transparència, accés a la informació pública i bon govern* y demás normativa de desarrollo de la misma.

Se firman dos originales del presente acuerdo, teniendo ambas la misma validez legal”.

**Fdo.:** Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Raúl Ramos Lobo, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universitat de Barcelona.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob  
Signed at: 2024-08-16 09:26:56 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Enrique Manzur Mobarec*

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio  
Signed at: 2024-08-14 16:35:25 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio*

**JOSÉ DE GREGORIO**

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2024-08-13 14:04:39 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*

**PEDRO CARRIZO POLANCO**

Director Económico y Administrativo

**VRN / IPB**

**Distribución:**

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica



